



Unidad de Planeación Minero Energética

F-TH-11 V10 15/07/2024

20251020002973

Radicado No.: **20251020002973**

Fecha: **13-01-2025**

LA SECRETARIA GENERAL

En virtud de la Resolución No. 058 de 2024, *"por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética"*

CERTIFICA

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no existe personal suficiente para: *"Prestar servicios profesionales en asuntos jurídicos relacionados con la planeación del sector eléctrico, la asignación de capacidad de transporte y demás procesos administrativos de competencia de la Subdirección de Energía Eléctrica, y lo que de ello se derive"*; el cual está enmarcado en acciones de la Subdirección de Energía Eléctrica, como quiera que: (PAA 150-2)

	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
X	Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: 1 (una) con el siguiente perfil.

FORMACIÓN: Título profesional en Derecho y título de posgrado en la modalidad de especialización afín al objeto contractual

EXPERIENCIA: Veinticinco (25) meses de experiencia profesional y trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas, deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-TH-11 V10 15/07/2024

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

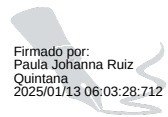
Se firma en Bogotá, a los FECHA_S

Atentamente

Paula Johanna Ruiz Quintana

Secretaria General

Elaboró: JOVITA IDALBA SANABRIA CHARRY
Revisó: MARIA PAULA TORRES MARULANDA, LILIANA ASTRID CASTILLO ECHAVARRIA, PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA,
YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ
Aprobó: PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA



Firmado por:
Paula Johanna Ruiz
Quintana
2025/01/13 06:03:28:712

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento – SIGUEME.